

**Resolución Rectoral  
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 024-2021-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 18 de febrero de 2021**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**Visto** el Acuerdo N° 3 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 02-2021-CUE realizada el 16 de febrero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 092-2015-UARM-R se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, el que está adecuado a lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad; y fue modificado por Resolución Rectoral N° 1970-2018-UARM-R;

Que, la Vicerrectora Académica presentó, al Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 02-2021-CUE realizada el 16 de febrero de 2021, la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad;

Que, la Vicerrectora Académica recordó al Consejo que la SUNEDU está facultando a los egresados y bachilleres de universidades no licenciadas, pudieran sacar el grado de bachiller y/o el título profesional en una universidad licenciada;

Que, la modificación se realizaría en los artículos 16° y 32° del Reglamento de Admisión a efectos de incluir la modalidad de egresados o bachilleres de universidades no licenciadas; así como sustituir la modalidad de postulantes a través de becas por el de egresados y bachilleres de universidades no licenciadas.

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, el gobernar la Universidad y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya en los siguientes términos:**

- 1.1. Incluir un numeral adicional al artículo 16°, por el que se incorpora la modalidad de egresados y bachilleres de universidades no licenciadas, quedando el mencionado artículo redactado con el siguiente texto:**

*“Artículo 16°. Modalidades de Admisión*

*Las siguientes son las modalidades de admisión en la universidad:*

- 1. General*
- 2. Evaluación para el Desempeño Universitario – EDU*
- 3. Exonerados por Primeros Puestos*
- 4. Tercio Superior*
- 5. Egresados de Colegios Seleccionados*
- 6. Egresados de Bachillerato Internacional (IB), Alemán, Francés o Italiano*
- 7. Egresados de Centros de Educación Superior No Universitaria*
- 8. Traslados Externos*
- 9. Titulados de Centros de Educación Superior No Universitaria en convenio con la Universidad*



10. Graduados y Titulados
11. Centro Preuniversitario
12. Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú y familiares directos
13. Deportistas Destacados
14. Personas con Discapacidad
15. Religiosos y miembros del Clero
16. **Egresados y bachilleres de universidades no licenciadas**
17. Todos los demás casos previstos por Ley.”

- 1.2. **Modificar el artículo 32°** por el que establezca el **procedimiento de postulación a la Universidad por parte de los egresados y bachilleres de universidades no licenciadas**, artículo que queda redactado con el siguiente texto:

**“Art. 32: Egresados y bachilleres de universidades no licenciadas**

- 32.1. Modalidad dirigida a personas egresadas y bachilleres de universidades o programas no licenciados.
- 32.2. Las personas postulantes deben acreditar su condición de egresadas o de bachiller de una universidad o programa no licenciado.
- 32.3 La Universidad desarrollará la normativa necesaria para establecer el mecanismo para que las personas que ingresen por esta modalidad para obtener su grado académico y/o título profesional en Universidad Antonio Ruiz de Montoya”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la presente resolución entrará en vigencia con eficacia anticipada el 1° de febrero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la secretaria de Rectorado la difusión de la presente resolución a la Oficina de Admisión, Dirección Comercial, Vicerrectorado Académico, Oficina de Calidad Educativa y Dirección de Calidad y Planeamiento.

**Hágase saber, publíquese y archívese,**

  
Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart, SJ  
Rector



  
Abog. Bernardo Enrique Durán Pacheco  
Secretario General

